



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ..... 9.412 ptas.<br>Semestral ..... 5.408 ptas.<br>Trimestral ..... 3.250 ptas.<br>Ayuntamientos ..... 6.812 ptas.<br>(I.V.A. incluido)<br><br><b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2 | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><br><i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo<br><br><b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b><br><br>Ejemplar: 110 pesetas      —: De años anteriores: 220 pesetas | <b>INSERCCIONES</b><br>190 ptas. por línea (DIN A-4)<br>125 ptas. por línea (cuartilla)<br>3.000 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: Recargo 100%<br><br>Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| <b>Año 1997</b>                                                                                                                                                                                                     | <b>Miércoles 27 de agosto</b>                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número 161</b>                                                                                                                                                                                             |

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 8 de agosto de 1997. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Bellido Andrés.

7103. — 13.110

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

| EXPEDIENTE   | DENUNCIADO/A                 | IDENTIF.  | LOCALIDAD   | FECHA    | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO   | ART.º |
|--------------|------------------------------|-----------|-------------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 090042928200 | S SERVICIOS DE TRANSPORTES D | A08766099 | BARCELONA   | 12.06.97 | 235.000 |       | LEY30/1995 |       |
| 090042933619 | J PEREZ                      | 24752832  | BARCELONA   | 08.06.97 | 115.000 |       | D121190    | 198.H |
| 090401343382 | M HILARION                   | 46751235  | BARCELONA   | 21.05.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 050.  |
| 090042950204 | A SENARRIAGA                 | 14690448  | BARAKALDO   | 14.06.97 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 061.3 |
| 099201901147 | A GONZALEZ                   | 14202035  | BILBAO      | 14.07.97 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 072.3 |
| 090042932184 | J ALLENDE                    | 14511058  | BILBAO      | 13.06.97 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 061.3 |
| 090401204692 | M SAN ROMAN                  | 14886832  | BILBAO      | 09.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.  |
| 090042919453 | D FERNANDEZ                  | 30627472  | BILBAO      | 14.06.97 | 50.000  | 2     | RD 13/92   | 020.1 |
| 090042930473 | J SANCHEZ                    | 30651886  | BILBAO      | 15.06.97 | 30.000  |       | RDL 339/90 | 061.3 |
| 090042909101 | A TORRES                     | 30654688  | BILBAO      | 09.06.97 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 061.3 |
| 090042931064 | G VALLEJO                    | 71334166  | BILBAO      | 07.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995 |       |
| 090042945865 | V GARCIA                     | 14903777  | SANTURCE    | 17.06.97 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 061.3 |
| 090042931696 | F ROMAN                      | 14533274  | ERANDIO     | 08.06.97 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 061.3 |
| 090042917833 | M LARA                       | 00631302  | LAS ARENAS  | 09.06.97 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 061.3 |
| 090042931520 | J ARRUAZABALA                | 72243125  | MUNGIA      | 10.06.97 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 062.1 |
| 090042944125 | J MANZANEQUE                 | 11922765  | PORTUGALETE | 09.06.97 | 46.001  |       | D121190    | 198.H |
| 090043224550 | P PEÑA                       | 01466040  | BURGOS      | 27.06.97 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 061.3 |
| 090043224574 | P PEÑA                       | 01466040  | BURGOS      | 27.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995 |       |
| 090401342936 | F RAMIREZ                    | 12864629  | BURGOS      | 25.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.  |
| 090100512579 | F FERNANDEZ                  | 12961263  | BURGOS      | 01.07.97 | 135.000 |       | LEY30/1995 |       |
| 090100464378 | E MARTINEZ                   | 13016550  | BURGOS      | 21.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995 |       |
| 090100464366 | E MARTINEZ                   | 13016550  | BURGOS      | 21.06.97 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 061.3 |
| 090042965311 | M SANTAMARIA                 | 13027135  | BURGOS      | 13.06.97 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 061.3 |
| 090042968622 | I LOPEZ                      | 13044400  | BURGOS      | 17.06.97 | 25.000  |       | RD 13/92   | 013.2 |
| 090042980038 | J ALONSO                     | 13059049  | BURGOS      | 14.06.97 | 130.000 |       | LEY30/1995 |       |
| 090401344751 | J MARTINEZ                   | 13061229  | BURGOS      | 03.07.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 052.  |
| 090042934193 | B RODRIGUEZ                  | 13075517  | BURGOS      | 10.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995 |       |
| 090100514254 | J DIEZ DE LA                 | 13078341  | BURGOS      | 18.06.97 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 061.3 |
| 090043296676 | C BENITO                     | 13080102  | BURGOS      | 01.07.97 | 135.000 |       | LEY30/1995 |       |
| 090043291812 | J ARCE                       | 13083124  | BURGOS      | 26.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995 |       |
| 090042934181 | C RUIZ                       | 13087734  | BURGOS      | 10.06.97 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 061.3 |
| 090100463878 | L BREZMES                    | 13092870  | BURGOS      | 18.06.97 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 061.3 |



| EXPEDIENTE   | DENUNCIADO/A               | IDENTIF.  | LOCALIDAD            | FECHA    | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO     | ARTº   |
|--------------|----------------------------|-----------|----------------------|----------|---------|-------|--------------|--------|
| 090100453101 | M HERNANDEZ                | 13094524  | BURGOS               | 20.06.97 | 25.000  |       | RDL 339/90   | 061.3  |
| 090100514140 | A MARTIN                   | 13111186  | BURGOS               | 26.06.97 | 100.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090100462590 | J MEDRANO                  | 13127926  | BURGOS               | 29.05.97 | 135.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090042981780 | J BARRIUSO                 | 13139824  | BURGOS               | 14.06.97 | 20.000  |       | RDL 339/90   | 061.3  |
| 090100514291 | M ORTEGA                   | 13142755  | BURGOS               | 20.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090042899454 | A BORJA                    | 13148879  | BURGOS               | 13.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090100514461 | J DE LOS MOZOS             | 13166377  | BURGOS               | 24.06.97 | 100.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090042957892 | J MONJA                    | 13272115  | BURGOS               | 19.06.97 | 115.000 |       | D121190      | 198.H  |
| 090100487093 | F SANTAMARINA              | 71251166  | BURGOS               | 19.06.97 | 25.000  |       | RDL 339/90   | 061.3  |
| 090100487081 | F SANTAMARINA              | 71251166  | BURGOS               | 19.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090100514278 | R BARTOLOME                | 71263943  | BURGOS               | 19.06.97 | 100.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090100513780 | J HERNANDEZ                | 71265269  | BURGOS               | 17.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090100514138 | E SOLANA                   | 71266858  | BURGOS               | 24.06.97 | 25.000  |       | RDL 339/90   | 061.3  |
| 090100483415 | F LINAJE                   | 13126729  | MEDINA DE POMAR      | 25.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090042917560 | P SAENZ DE ZAITEGUI        | 13283366  | MIRANDA DE EBRO      | 14.06.97 | 25.000  |       | RDL 339/90   | 061.3  |
| 090042945075 | J ARAICO                   | 13290936  | MIRANDA DE EBRO      | 12.06.97 | 15.500  |       | RDL 339/90   | 061.1  |
| 090100364748 | J REBOLLARES               | 13098558  | PRESENCIO            | 23.06.97 | 25.000  |       | RDL 339/90   | 061.3  |
| 090042920601 | C MARINA                   | 13300019  | S MARIA RIBARREDONDA | 16.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090042957636 | ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PA | 809269200 | SOTILLO DE RIBERA    | 11.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090100473604 | PAVIMENTOS TESLA SL        | 809279001 | VILLALAIN            | 26.05.97 | 20.000  |       | RDL 339/90   | 061.3  |
| 090401344775 | M SANCHEZ                  | 07879078  | EL GRADO             | 04.07.97 | 20.000  |       | RD 13/92     | 048.   |
| 090401343710 | F COLLADO                  | 25817404  | JAEEN                | 27.06.97 | 30.000  |       | RD 13/92     | 050.   |
| 090042895163 | A MONSALVE                 | 26203117  | LINARES              | 19.06.97 | 235.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090042895175 | A MONSALVE                 | 26203117  | LINARES              | 19.06.97 | 235.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090401342584 | A BENITO                   | 13109523  | EZCARAY              | 23.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92     | 050.   |
| 090401205866 | M DE LA CRUZ               | 13287668  | HARO                 | 28.05.97 | 20.000  |       | RD 13/92     | 048.   |
| 099201904689 | M ARIZA                    | 05912163  | LOGROÑO              | 14.07.97 | 50.000  |       | RDL 339/90   | 072.3  |
| 090042921873 | J LACALLE                  | 16479538  | TREVIANA             | 18.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090042957570 | SOPHIPAT                   | A28733004 | MADRID               | 07.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090042899569 | MARINAUTO SA               | A7901573  | MADRID               | 08.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090042945270 | MYMAIN S A                 | A79478236 | MADRID               | 13.06.97 | 20.000  |       | RDL 339/90   | 061.3  |
| 090042958460 | LOGISTICA DE TRANSPORTES M | 880302656 | MADRID               | 10.06.97 | 15.500  |       | RDL 339/90   | 061.1  |
| 090042937364 | A AGUIRRE                  | 00697731  | MADRID               | 12.06.97 | 20.000  |       | RDL 339/90   | 061.3  |
| 099201906583 | M PACHECO                  | 01621049  | MADRID               | 17.07.97 | 50.000  |       | RDL 339/90   | 072.3  |
| 090042927668 | L PEREZ                    | 10805733  | MADRID               | 12.06.97 | 20.000  |       | RDL 339/90   | 061.3  |
| 090100491667 | E AGUAYO                   | 12702048  | MADRID               | 21.06.97 | 25.000  |       | RDL 339/90   | 061.3  |
| 090401204485 | A LOPEZ                    | 50057740  | MADRID               | 09.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92     | 048.   |
| 090401343680 | M BORREGO                  | 51838187  | MADRID               | 27.06.97 | 40.000  |       | RD 13/92     | 050.   |
| 090042939518 | A DJORGEVICH               | 52374269  | MADRID               | 06.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090100488814 | M GUERRERO                 | 70005097  | MADRID               | 20.06.97 | 25.000  |       | RDL 339/90   | 061.3  |
| 090042965207 | A FERREIRO                 | 32194299  | TRES CANTOS          | 13.06.97 | 130.000 |       | RDL 339/1995 |        |
| 090042877010 | MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN | A78366739 | ALCANTARILLA         | 03.06.97 | 15.500  |       | RDL 339/90   | 061.1  |
| 090100473630 | ARRIAZU CIRIANO S L        | 831209364 | ABLITAS              | 29.05.97 | 235.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090042922014 | A VALERIO                  | 16501336  | CIZUR MAYOR          | 11.06.97 | 35.000  |       | RDL 339/90   | 061.3  |
| 090042945178 | TRANSBILSAR S L            | 839282637 | SANTANDER            | 18.06.97 | 15.500  |       | RDL 339/90   | 061.1  |
| 090042920315 | M BREZMES                  | 13774926  | SANTOÑA              | 03.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090042944204 | S MARTINEZ                 | 44125592  | LASARTE ORIA         | 20.06.97 | 25.000  |       | RD 13/92     | 084.1  |
| 090042980014 | I ARROYO                   | 12989978  | LEGAZPIA             | 13.06.97 | 50.000  | 2     | RD 13/92     | 087.1A |
| 090042899650 | FELICIANO ARANZABAL Y CIA  | A48016794 | MONDAGON             | 10.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090042899508 | C PARRO                    | 09267218  | VALLADOLID           | 11.06.97 | 235.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090042960271 | J CRUZ                     | 09270500  | VALLADOLID           | 15.06.97 | 25.000  |       | RDL 339/90   | 061.3  |
| 090100491631 | P LOPEZ                    | 12243463  | VALLADOLID           | 20.06.97 | 20.000  |       | RDL 339/90   | 061.3  |
| 090042877033 | P RUIZ DE GAUNA            | 16196421  | VITORIA GASTEIZ      | 03.06.97 | 20.000  |       | RDL 339/90   | 061.3  |
| 090100491620 | A CUBERO                   | 29088399  | ZARAGOZA             | 19.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995   |        |
| 090042913943 | J BARATA                   | 10192459  | PEQUE                | 17.06.97 | 135.000 |       | LEY30/1995   |        |

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/ 1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de

un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 8 de agosto de 1997. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Bellido Andrés.



| EXPEDIENTE   | SANCIONADO/A           | IDENTIF. | LOCALIDAD          | FECHA    | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO   | ARTº   |
|--------------|------------------------|----------|--------------------|----------|---------|-------|------------|--------|
| 090401204126 | L LOPEZ                | 11027378 | BARCELONA          | 02.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401184656 | C MARTIN               | 33377135 | BARCELONA          | 14.04.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401186707 | A CALZADA              | 37718234 | BARCELONA          | 18.04.97 | 16.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401179480 | A ARNAIZ               | 40718833 | BARCELONA          | 29.03.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401207942 | S BELLMUNT             | 46561167 | BARCELONA          | 10.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401207899 | J GUILLEUMA            | 00817142 | ESPLUGUES DE LLOB  | 10.06.97 | 40.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401202427 | J ROJO                 | 78867665 | AMOREBIETA-ECHANO  | 04.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401208260 | R MARTIN               | 30569924 | ARRIGORRIAGA       | 12.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401208077 | J LAZPITA              | 14538304 | BEDIA              | 11.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401207723 | J LANDAARROITAJAUREGUI | 14596187 | BILBAO             | 08.06.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401179429 | L BETETE               | 14683821 | BILBAO             | 29.03.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090042923705 | A ARRANZ               | 14944389 | BILBAO             | 29.04.97 | 2.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 090042914819 | A ARRANZ               | 14944389 | BILBAO             | 29.04.97 | 2.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 090401206378 | J GASCON               | 14958082 | BILBAO             | 13.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401207796 | J GIL                  | 30635820 | BILBAO             | 09.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401206263 | F NAVEIRA              | 32169097 | BILBAO             | 12.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401186045 | J YÁÑEZ                | 36424705 | BILBAO             | 11.04.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401207991 | J ARENAZA              | 72245463 | BILBAO             | 10.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401205969 | A PORTILLO             | 07766905 | GETXO              | 29.05.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401190826 | M HERNANDEZ            | 30616803 | GORLIZ             | 26.04.97 | 40.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401208132 | L DE PRADO             | 16040032 | LEIOA              | 11.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401206548 | D SANCHEZ              | 11925337 | PORTUGALETE        | 16.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090042930588 | A LOZANO               | 20180427 | PORTUGALETE        | 10.05.97 | 10.000  |       | RD 13/92   | 029.1  |
| 090401179338 | D VILLAN               | 01465893 | SINOVAS            | 28.03.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401196865 | A ORTIZ                | 13116593 | BRIVIESCA          | 09.05.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090042869516 | J PASCUAL              | 07243189 | BURGOS             | 17.03.97 | 50.000  | 1     | RD 13/92   | 094.16 |
| 090401206871 | A DIEZ                 | 12570691 | BURGOS             | 21.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090100364669 | M GRACIANTEPARALUCETA  | 13036323 | BURGOS             | 02.03.97 | 50.000  | 1     | RD 13/92   | 056.5  |
| 090401201204 | J SAN JOSE             | 13039855 | BURGOS             | 26.05.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401206536 | D PRIETO               | 13053439 | BURGOS             | 16.06.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401204941 | C BRACERAS             | 13055096 | BURGOS             | 11.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401206380 | J GOMEZ                | 13056568 | BURGOS             | 13.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401207243 | T BARTOLOME            | 13072503 | BURGOS             | 22.06.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090042898243 | U LARA                 | 13085528 | BURGOS             | 15.04.97 | 5.000   |       | RD 13/92   | 032.   |
| 090401203791 | L MARTINEZ             | 13086271 | BURGOS             | 30.05.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401179892 | A GALAN                | 13087016 | BURGOS             | 06.04.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401206913 | J MARTIN               | 13088152 | BURGOS             | 21.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401198606 | J FERNANDEZ            | 13108532 | BURGOS             | 02.05.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401196385 | J FERNANDEZ            | 13108532 | BURGOS             | 06.05.97 | 40.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401188819 | F HERNANDO             | 13109574 | BURGOS             | 15.04.97 | 40.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401201824 | J DUEÑAS               | 13117623 | BURGOS             | 29.05.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090042905387 | S BENITO               | 13123285 | BURGOS             | 06.05.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 087.1C |
| 090401208673 | J IBANEZ               | 13126632 | BURGOS             | 18.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090042866965 | J BARBA                | 13129608 | BURGOS             | 06.04.97 | 50.000  | 2     | RD 13/92   | 020.1  |
| 090100455857 | M SAIZ                 | 13136870 | BURGOS             | 25.04.97 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 061.3  |
| 090401210199 | L QUECEDO              | 13140326 | BURGOS             | 14.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401203808 | T SOTO                 | 13141669 | BURGOS             | 30.05.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401200250 | J DIEZ                 | 13142291 | BURGOS             | 15.05.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401206962 | J PARDO                | 13145101 | BURGOS             | 21.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401207425 | J ALONSO               | 13145857 | BURGOS             | 22.06.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090042933656 | E CABREROS             | 13148696 | BURGOS             | 14.06.97 | 2.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 090401203250 | A SANCHEZ              | 13153594 | BURGOS             | 25.05.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090100405283 | J MORENO               | 13156390 | BURGOS             | 11.04.97 | 50.000  | 2     | RD 13/92   | 020.1  |
| 090401205623 | J TOBARUELA            | 26164499 | BURGOS             | 26.05.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090201904128 | D VILLAR               | 43516664 | SAN CRISTOBAL DEL  | 01.04.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401204369 | M MARTINEZ             | 13118523 | IBEAS DE JUARROS   | 03.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401206925 | S GARCIA               | 13156967 | MELGAR FERNAMENTAL | 21.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401191650 | F SANTOS               | 13274091 | MIRANDA DE EBRO    | 05.05.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401206410 | A FRESNO               | 13279697 | MIRANDA DE EBRO    | 13.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401206457 | E MARTINEZ             | 13286463 | MIRANDA DE EBRO    | 13.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401188984 | A ALONSO               | 13301556 | MIRANDA DE EBRO    | 17.04.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090042909666 | J SONCILLO             | 13294872 | RIO SECO           | 03.05.97 | 50.000  | 2     | RD 13/92   | 020.1  |
| 090401207619 | V ROCA                 | 33844576 | CORUÑA A           | 08.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401202087 | F GIL                  | 31176353 | ALGECIRAS          | 31.05.97 | 40.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401179405 | M DEL HOYO             | 14232312 | CACERES            | 29.03.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401182994 | F COTTA                | 43661272 | SANTA BRIGIDA      | 21.03.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401204849 | F GRAUVILARDELL        | 39267869 | FIGUERES           | 11.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090042891881 | F CRUZ                 | 77324439 | JAEN               | 07.04.97 | 230.001 |       | D121190    | 197.B  |
| 090401206883 | J SOUSA                | 09696617 | LEON               | 21.06.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401206937 | J GARCIA               | 37954286 | LEON               | 21.06.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401207700 | M PULGAR               | 09781241 | TROBAJO DEL CAMINO | 08.06.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401208004 | M ANTOLIN              | 12709078 | LOGROÑO            | 10.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401204667 | R RUBIO                | 16489602 | LOGROÑO            | 09.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401204620 | G FERNANDEZ            | 16493885 | LOGROÑO            | 09.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401206240 | R BETOLAZA             | 16560685 | NAJERA             | 12.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401181060 | F VIDAL                | 33830494 | LUGO               | 18.03.97 | 32.500  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401186690 | C MAGRANER             | 20749996 | ALCOBENDAS         | 18.04.97 | 16.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401204590 | F HERGUETA             | 05042215 | BOADILLA DEL MONTE | 09.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401204722 | M HADIA                | M 165087 | COLLADO MEDIANO    | 10.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401202348 | P SOLER                | 39140137 | COLLADO VILLALBA   | 03.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401182441 | J MUR                  | 51689657 | GALAPAGAR          | 04.04.97 | 16.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401202490 | M MERINO               | 00379840 | LEGANES            | 05.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |



| EXPEDIENTE   | SANCIONADO/A               | IDENTIF.  | LOCALIDAD            | FECHA    | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO   | ARTº   |
|--------------|----------------------------|-----------|----------------------|----------|---------|-------|------------|--------|
| 090401204576 | L RENIER IVES              | X0192630M | MADRID               | 09.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401204023 | E MARCEL GONTIER           | X0761356X | MADRID               | 01.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401203535 | M MAC CROHON               | 00093760  | MADRID               | 28.05.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401190048 | F JUNTAS                   | 00386360  | MADRID               | 16.04.97 | 25.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401204497 | A MARTINEZ                 | 00673293  | MADRID               | 09.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401179284 | L ROA                      | 01211034  | MADRID               | 28.03.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401206172 | I GIL CASARES              | 02689516  | MADRID               | 01.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401189861 | A MONTORO                  | 05226058  | MADRID               | 25.04.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401184723 | J BUGALLO                  | 05245152  | MADRID               | 14.04.97 | 16.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401207978 | J TOMAS                    | 05388822  | MADRID               | 10.06.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090201903793 | A CARVAJAL                 | 11003112  | MADRID               | 25.02.97 | 25.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401183809 | M GARCIA BARON             | 13660640  | MADRID               | 30.03.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401204618 | V URRIO LABEITIA           | 14707409  | MADRID               | 09.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401207632 | J DELGADO                  | 17091872  | MADRID               | 08.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401179168 | S MARTI                    | 31431137  | MADRID               | 28.03.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401204606 | J ROVIRALTA                | 31834025  | MADRID               | 09.06.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401204394 | I FERNANDEZ                | 36063729  | MADRID               | 03.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401207577 | R MASATS                   | 37808376  | MADRID               | 08.06.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401206445 | M RECUIERO                 | 50453795  | MADRID               | 13.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401208065 | J PEREZ                    | 50658647  | MADRID               | 11.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401204631 | J RUBIO                    | 50817848  | MADRID               | 09.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401203511 | J BLANCO                   | 50839670  | MADRID               | 28.05.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401207711 | J PARDO                    | 51354141  | MADRID               | 08.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401191752 | F CABELLERO                | 51379516  | MADRID               | 06.05.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401207863 | S GARCIA                   | 51879892  | MADRID               | 09.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090201904086 | J GOMEZ                    | 15821501  | ARAVACA              | 26.03.97 | 35.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401208107 | L ENGELHARDT               | M 014348  | FUENTE EL FRESNO     | 11.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401184528 | I SANCHEZ                  | 20257492  | MOSTOLES             | 11.04.97 | 25.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401179089 | A NARDIZ                   | 13700640  | POZUELO DE ALARCON   | 28.03.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401206202 | M ACERO                    | 13112309  | TORREJON DE ARDOZ    | 01.06.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090042922269 | F PLAZA                    | 50846246  | TORREJON DE ARDOZ    | 14.06.97 | 2.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 090401183937 | S RUIZ                     | 13691848  | TRES CANTOS          | 30.03.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401202361 | M ARRIAGA                  | 72648298  | MALAGA               | 03.06.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090042839184 | TRANSPORTES CECILIO GARCIA | B30635254 | LOS BARREROS CARTA   | 06.03.97 | 345.000 |       | D121190    | 197.B  |
| 090042893919 | J SAORIN                   | 52816696  | CIEZA                | 26.04.97 | 2.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 090042902600 | TRANSGILZA S L             | B30409668 | SANTOMERA            | 11.04.97 | 460.000 |       | D121190    | 167.B3 |
| 090401208685 | L LIZARRAGA                | 72638580  | AOIZ                 | 19.06.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401202014 | A JIMENEZ                  | 16014275  | MURCHANTE            | 31.05.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090042891145 | A PALOP                    | 15836110  | PAMPLONA             | 07.05.97 | 2.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 090401204977 | M AIZPUN                   | 18207809  | PAMPLONA             | 11.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401206469 | J FERNANDEZ                | 34980940  | ORENSE               | 13.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090042939762 | F DIEZ DE LA               | 12737482  | OSORNO LA MAYOR      | 06.06.97 | 2.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 090042939750 | F DIEZ DE LA               | 12737482  | OSORNO LA MAYOR      | 06.06.97 | 2.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 090042941744 | J MARTINEZ                 | 12741155  | PALENCIA             | 14.06.97 | 2.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 090401210102 | J BEREZO                   | 17825034  | SANTANDER            | 13.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090042936402 | D MARTIN                   | 72042744  | SANTANDER            | 20.05.97 | 2.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 090401181813 | R RUIZ                     | 13981685  | TORRELAVEGA          | 26.03.97 | 40.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401208223 | M AIRES                    | 07816408  | NEWU AMATOS          | 12.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401179430 | M RICOY                    | 28379188  | SEVILLA              | 29.03.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401011142 | J HERNANDEZ                | 16801989  | SORIA                | 22.06.95 | 16.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401183445 | R PERURENA                 | 34089669  | DONOSTIA             | 25.03.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090042945105 | J ELEXPURO                 | 15325478  | EIBAR                | 14.06.97 | 2.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 090401185193 | F GARCIA                   | 15369451  | EIBAR                | 04.04.97 | 16.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401205556 | J CORDERO                  | 34098071  | RENTERIA             | 12.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090201889863 | C JIMENEZ DE LA IGLESIA    | 00055931  | SAN SEBASTIAN        | 26.01.96 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401204564 | M GARCIA                   | 15045470  | SAN SEBASTIAN        | 09.06.97 | 40.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401202129 | J IRIURETA                 | 15278113  | ZARAUTZ              | 31.05.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090042921319 | JOSE MIGUEL FRANCISCO SL   | B47391446 | LAGUNA DE DUERO      | 05.06.97 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 061.3  |
| 090401179223 | J ROBLES                   | 09293345  | VALLADOLID           | 28.03.97 | 40.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401183433 | J ZORITA                   | 12217504  | VALLADOLID           | 25.03.97 | 16.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401198084 | A ALONSO                   | 13063929  | VITORIA GASTEIZ      | 28.04.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401207747 | E MORAL                    | 13067630  | VITORIA GASTEIZ      | 09.06.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401205520 | R PESQUERA                 | 13279888  | VITORIA GASTEIZ      | 12.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401208715 | M PREUS                    | 16227770  | VITORIA GASTEIZ      | 19.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401206251 | J MONTEJO                  | 16272829  | VITORIA GASTEIZ      | 12.06.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090401206494 | C VELA                     | 72877248  | VITORIA GASTEIZ      | 13.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401205568 | J IZARRA                   | 16218411  | ABERASTURI           | 12.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401195174 | F SACRAMENTO               | 17437664  | ILLUECA              | 28.04.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 090401204760 | J PUENTE                   | 12114456  | ZARAGOZA             | 10.06.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 090401208089 | I GARCIA                   | 11711492  | S CRISTINA POLVOROSA | 11.06.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 090201906368 | J ROBLES                   | 11694653  | ZAMORA               | 12.03.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 43. – En Burgos, a 25 de enero de 1997. Visto por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el



rollo de sala número 548 de 1996, dimanante de los autos de juicio verbal, tráfico, número 607/94, sobre reclamación de cantidad, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo (Burgos), en recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 6 de marzo de 1996, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelante, don Mónico Sánchez Ortega, mayor de edad, vecino de Medina de Pomar (Burgos), quien designó para oír notificaciones en Burgos el domicilio del Letrado don Miguel Angel Bañuelos Redondo; como demandados-apelados, don Fernando López Iraizor, mayor de edad, vecino de Noaín (Navarra), y don Tomás Roberto Asio Zurbano, mayor de edad, vecino de Pamplona, no comparecidos en el presente recurso, por lo que se han seguido las diligencias en cuanto a los mismos en los estrados del Tribunal; y, también, como demandad-apelada Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Barcelona, quien designó para oír notificaciones en Burgos, el domicilio de la Letrado doña Carmen Horcajo Muro, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Benito Corvo Aparicio, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Estimando el presente recurso y con revocación de la sentencia apelada, que debemos estimar y estimamos la demanda deducida por la representación de don Mónico Sánchez Ortega contra don Fernando López Iraizor, don Tomás Roberto Asio Zurbano y la entidad Schweiz, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, objeto del juicio, y, en su virtud, condenamos solidariamente a dichos demandados a pagar al demandante señor Sánchez Ortega la cantidad reclamada por importe de un millón doscientas diez mil treinta y cinco pesetas (1.210.035 pesetas), con los intereses legales, que para la Compañía aseguradora demandada serán del 20 por 100, así como al pago de las costas del juicio. Sin costas de esta apelación.

Siendo firme esta sentencia por ministerio de la Ley, devuélvanse los autos al Juzgado de que procedan para su cumplimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Firmados y rubricados). legibles.

Y para que conste y sirva de notificación mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia al demandado don Fernando López Iraizor, con domicilio desconocido, expido el presente que firmo en Burgos, a 14 de julio de 1997. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

6573. — 9.880

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

#### *Cédula de emplazamiento*

La Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de Burgos y su partido, en autos de juicio de divorcio número 173/97, seguidos a instancia de doña Silvia Moya Romo, representada por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, contra don Pedro Rosa San Miguel, en resolución de esta fecha ha acordado emplazar al demandado citado para que en el término de veinte días, pueda personarse en autos y contestar a la demanda, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece dentro de plazo y haciéndole saber que las copias de la demanda están en Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado, expido la presente en Burgos, a 26 de junio de 1997. — La Secretaria (ilegible).

6158. — 3.000

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### *Cédula de citación*

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 193/97, sobre lesiones por agresión, contra María Luisa Fernández Molina, se ha acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora Juez de Instrucción número dos de esta villa, citar a María Luisa Fernández Molina, actualmente en paradero desconocido en España, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Aranda de Duero, calle Santiago, número 11, el próximo día 7 de octubre de 1997 y su hora de las 13,00, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, apercibiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma para María Luisa Fernández Molina, expido doña Marta Tudanca Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero, en funciones en el Juzgado número dos por licencia de su titular, la presente en Aranda de Duero, a 7 de agosto de 1997. — La Secretaria, Marta Tudanca Martínez.

7106. — 3.000

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 108/95, a instancia de don Marcelino Torme Soto, sobre enajenación de bienes de la incapaz doña Teodora Torme Soto, se ha acordado por providencia propuesta de esta fecha, la venta en segunda subasta y por el término de treinta días, del inmueble que al final se describe y bajo las siguientes condiciones:

Primera: La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 4 de noviembre, a las 10,00 horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación del inmueble con la rebaja del 20%, conforme determina el artículo 2.019 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al tratarse de segunda subasta.

Tercera: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente el 20% del valor de tasación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 1.056, aportando el resguardo de ingreso.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, debiendo aportar asimismo el justificante de ingreso del 20% del tipo de remate.

Quinta: Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Sexta: No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, con la excepción del ejecutante.

Bien objeto de subasta:

1/2.- Edificación compuesta de casa, corral y patio en la carretera Cornudilla, sin número, formando todo ello una sola finca. Linda: norte, calle; sur, carretera; este, herederos de Angel Sorrigueta; y oeste, herederos de Agustín Tudanca. Inscrita dicha finca urbana sita en el Municipio de Los Barrios de B.<sup>a</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, tomo 1.590, libro 36, folio 186, finca 4.974. Superficie total unos 120 metros cuadrados.



Tasada a efectos de subasta en un millón ochocientas setenta y cinco mil pesetas (1.875.000 pesetas).

Dado en Briviesca, a 7 de julio de 1997. — El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. — La Secretaria (ilegible).

7026. — 7.030

LOGROÑO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número cinco

Don Roberto Esteban Pradas, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 124/97, sobre hurto, en los que aparece como denunciado José Antonio León Sabando, cuyo domicilio se ignora, por lo que, en resolución de esta fecha, recaída en el presente procedimiento, se ha acordado citar ante este Juzgado a José Antonio León Sabando, para el día 15 de septiembre de 1997, a las 11,15 horas, en concepto de denunciado, para asistir a la vista del juicio oral, advirtiéndole que deberá acudir con los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a José Antonio León Sabando, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente, que firmo en Logroño, a 4 de agosto de 1997. — El Magistrado Juez, Roberto Esteban Pradas.

7108. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS  
DE BURGOS

Autos núm. 413/97.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Primitivo López Cuesta, contra don Abel Tudanca Alonso, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-413/97, se ha acordado citar a don Abel Tudanca Alonso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18-11-1997, a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Abel Tudanca Alonso, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 11 de agosto de 1997. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

7061. — 3.800

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos  
Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 278/97, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 914/94, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de doña Sagrario Arce Carrascoso, contra la empresa Delicias

Gastronómicas, S.L. y Fogasa, en reclamación sobre despido, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. señora doña M.<sup>a</sup> Luisa Segoviano Astaburuaga, Ilma. señora doña M.<sup>a</sup> Teresa Monasterio Pérez, Ilmo. señor don Juan Molins García-Atence. — Sentencia número 560/97. — Burgos, a 4 de julio de 1997.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por la representación letrada del Fondo de Garantía Salarial contra el auto de 19 de febrero de 1997, resolutorio de un recurso de reposición formulado contra el de 27 de enero de 1997 dictados en incidente de no readmisión derivado de la sentencia recaída en autos 914/94, seguidos a instancia de doña Sagrario Arce Carrascoso contra la empresa Delicias Gastronómicas, S.L., del que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el auto recurrido.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y, firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — M.<sup>a</sup> Luisa Segoviano Astaburuaga, M.<sup>a</sup> Teresa Monasterio Pérez, Juan Molins García-Atence.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Delicias Gastronómicas, que se encuentra en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, c/c., núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 7 de julio de 1997. — La Secretaria de Sala (ilegible).

6326. — 5.700

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, relativa al concurso de registros mineros correspondientes a la provincia de Burgos

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León hace saber:

Que declara como francos los terrenos afectados por la caducidad de los registros mineros que se relacionan en el anexo adjunto.



Que en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, se convoca concurso público de los referidos derechos mineros, sobre las superficies francas que resultaran registrables y que además las cuadrículas objeto de adjudicación estén incluidas en la provincia de Burgos, o bien que, afectando a más de una provincia, su mayor superficie pertenezca a ésta, con las siguientes salvedades:

a) La superficie referenciada no implica que toda ella sea franca y registrable para toda clase de recursos.

b) La superficie objeto de solicitud no ha de coincidir necesariamente con la designación del registro caducado.

c) El importe del resguardo acreditativo de la fianza corresponderá al 10% del calculado para el número de cuadrículas solicitado y según el baremo contemplado en la vigente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda que actualiza anualmente las tasas propias de la Comunidad.

Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y el artículo 11 de la Ley 54/80, de 5 de noviembre, y se presentarán en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, Glorieta de Bilbao, s/n., en horas de registro comprendidas entre las 9 y las 14,

en días hábiles, durante el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La mesa de apertura de solicitudes se constituirá en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, a las 11,00 horas del día siguiente hábil a la expiración del plazo antes citado, pudiendo asistir cuantas personas físicas o jurídicas, o sus representantes, hubieran presentado solicitudes. En caso de que el día que corresponda efectuar la apertura coincida en sábado, se efectuará ésta el primer día hábil siguiente.

Durante las horas de oficina, obran en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, a disposición de los interesados, los datos relativos a la situación geográfica de las cuadrículas mineras objeto del concurso.

Relación que se cita, con expresión del número, nombre, recurso, superficie y término municipal y otros datos, en el anexo que se adjunta.

Valladolid, 11 de junio de 1997. — El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Tomás Villanueva Rodríguez.

5982. — 13.110

# ANEXO

| Tipo de permiso | Número   | Nombre                 | Sección               | Superficie        | Término municipal                             |
|-----------------|----------|------------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------------------------------|
| C.E.            | 3.814    | JUANA MARY             | "C" (turba)           | 176 Has.          | Merindad de Valdeporres                       |
| C.E.            | 3.834    | MARIA DEL CARMEN       | "C" (turba)           | 256 Has.          | Espinosa de los Monteros                      |
| C.E.            | 3.841    | DUQUE                  | "C" (turba)           | 630 Pert.Mineras  | Merindad de Valdeporres                       |
| C.E.            | 3.842    | ANILMAJA               | "C" (turba)           | 1824 Pert.Mineras | Merindad de Sotoscueva                        |
| C.E.            | 3.894    | JUANA MARY II          | "C" (turba)           | 142 Has.          | Merindad de Valdeporres                       |
| P.I.            | 4.106    | FOO. DE BOJUA          | "C" (mármol)          | 7 cm.             | Ibaas de Juarnos, Arlanzón                    |
| P.I.            | 4.263-II | CAYO OESSE             | Fosfatos              | 117 cm.           | Medina de Pomar, Merindad de Cuesta Urría     |
| P.I.            | 4.264-I  | VILLAR                 | Fosfatos              | 212 cm.           | Villarcayo, Merindad de Valdeporres           |
| P.I.            | 4.298-I  | VIRGEN DE LAS VIÑAS    | "C"                   | 142 cm.           | Pinilla Trasmonte, Santibañez de Esgueva      |
| P.I.            | 4.328-I  | SAMUEL                 | "C"                   | 198 cm.           | Baños de Valdearados, Gumiel de Hizan         |
| P.I.            | 4.341    | CAYO ESPINO            | "C" (arcilla)         | 28 cm.            | Encio y Pancorbo                              |
| P.I.            | 4.352    | SAN JUDAS TADEO        | "C" (turba, arcilla)  | 225 cm.           | Avellanosa, royuela rio Franco y otros.       |
| P.I.            | 4.356    | CUBILLO                | "C" (arena sil.)      | 173 cm.           | Cuevas de San Clemente, Cubillo del campo     |
| P.I.            | 4.387    | BURGOS                 | "C" (arcilla)         | 19 cm.            | Valle de Valdelucio, Basconcillos del Tozo    |
| P.I.            | 4.410-10 | 1ª AMPLIACION BURGOS-1 | "C" (arcilla)         | 65 cm.            | Valdelucio, Basconcillos del Tozo             |
| P.I.            | 4.410-20 | 1ª AMPLIACION BURGOS-2 | "C" (arcilla)         | 165 cm.           | Basconcillos del Tozo, Sargentos de la Ibra   |
| P.I.            | 4.412    | RIO ENGAÑA             | "C" (roca ornamental) | 194 cm.           | Merindad de Sotoscueva                        |
| P.I.            | 4.417    | ASTURIAS               | "C" (arcilla)         | 62 cm.            | Valle de Valdelucio, Basconcillos del Tozo    |
| P.I.            | 4.418    | BAÑUELOS               | "C" (yeso)            | 264 cm.           | Valle de Oca, Currias, Bañuelos de Bureba     |
| P.I.            | 4.431    | SAN CRISTOL            | "C" (sal)             | 270 cm.           | Itero del Castillo, Arenillas rio Pisuerga    |
| P.I.            | 4.432    | VIRGINIA               | "C" (caolín)          | 14 cm.            | Valle de Valdebezana                          |
| P.I.            | 4.434    | OLGA                   | "C" (caolín, arc.)    | 56 cm.            | Torrelana, Jurisdicción de Lara               |
| P.I.            | 4.454    | CONDO                  | "C"                   | 293               | Haza, Montangas, Fuentelizendo                |
| P.I.            | 4.457    | AMPLIACION A OLGA      | "C" (arcilla, caol.)  | 64 cm.            | Torrelana, revilla del Campo                  |
| P.I.            | 4.460    | RITA MARIA             | "C" (arena, caol.)    | 20 cm.            | Huermeces, Montorio                           |
| P.I.            | 4.480    | LADERA                 | "C" (ornamental)      | 8 cm.             | Pinilla de los Barnecos, Momlar               |
| P.I.            | 4.481    | SAN EULOGIO            | "C" (pizarras)        | 162 cm.           | Barbadillo del Pez, Barbadillo de Herreros.   |
| P.I.            | 4.329-I  | OBOLIA                 | "C" (turba)           | 40 cm.            | Villafruela, Royuela de rio Franco            |
| P.E.            | 4.496    | BRULLES                | "C" (sal)             | 1.080 cm.         | Sotresgudo, Villadiago, Las Hormazas          |
| P.E.            | 4.385    | SANTA GADEA            | "D"                   | 494 cm.           | Arija, Valle de Valdebezana y otros           |
| P.E.            | 4.467    | ANCLA                  | "C"                   | 3.189 cm.         | Tardajos, megarde, Castrojeriz y otros        |
| P.E.            | 4.456    | ARLANZA                | "C"                   | 2.742 cm.         | Barrio de Muño, Belbimbre, Villodrigo y otros |
| P.E.            | 4.471    | PLAYA                  | "C"                   | 4 cm.             | Valle Tejera y Castrojeriz                    |
| P.I.            | 4.263    | CAYO ESSE              | "C"                   | 13 cm.            | Berberana, San Zadornil                       |
| P.I.            | 4.452    | LARA                   | "C" arcillas          | 30 cm.            | Lara de los Infantes, Munbrillas de Lara      |



## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

## Oficina Territorial de Trabajo

## Unidad de Relaciones Laborales

Resolución de fecha 8 de julio de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Confecciones Ory, S. A. Código convenio 0900172.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Confecciones Ory, S. A., suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores el día 20 de junio de 1997 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 7-7-1997.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 8 de julio de 1997. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

6344. — 87.210

\* \* \*

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
CONFECCIONES ORY, S. A., PARA EL AÑO 1997

## CAPITULO I

## AMBITOS

Artículo 1.º — *Partes contratantes*: El presente convenio colectivo se concierda dentro de la normativa del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, entre la empresa Confecciones Ory, S. A., y la representación de los trabajadores de la misma.

Artículo 2.º — *Ámbito funcional*: Este convenio colectivo de empresa obliga a Confecciones Ory, S. A.

Artículo 3.º — *Ámbito territorial*: Los preceptos de este convenio colectivo de trabajo obligarán a la empresa Confecciones Ory, S. A., en su centro de trabajo de Burgos.

Artículo 4.º — *Ámbito personal*: Las cláusulas contenidas en este convenio afectarán a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de la empresa Confecciones Ory, S. A., en el centro de trabajo de Burgos.

## CAPITULO II

## ABSORCION Y COMPENSACION Y COMISION PARITARIA

Artículo 5.º — Las mejoras económicas pactadas en este convenio absorberán cualquier otra que pudiera existir o se estableciera en lo sucesivo.

Se respetarán asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 6.º — Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo.

Artículo 7.º — La Comisión Paritaria a la que se alude en el artículo anterior, estará integrada por dos vocales, en representación de los trabajadores que serán designadas por el Comité de Empresa y otros dos, en representación de la empresa que serán don Jesús Junco Petrement y don Carlos Bertrán Socías.

## CAPITULO III

## VIGENCIA

Artículo 8.º — El convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1997, siendo su duración de un año, finalizando, por tanto, el día 31 de diciembre de 1997.

Con un mes de anticipación al vencimiento del presente convenio, las partes comenzarán la negociación del siguiente, si una de ellas lo estimara oportuno.

La denuncia del convenio será automática a la fecha de su vencimiento.

## CAPITULO IV

## RETRIBUCIONES

Artículo 9.º — Los salarios que perciban los empleados de Confecciones Ory, S. A., durante el año 1997, se incrementarán, excepcionalmente, del siguiente modo:

Para los trabajadores con coeficiente 1,40 o inferior, el 3,1 por 100 con respecto a los salarios percibidos durante el año 1996.

Para los trabajadores con coeficiente superior, el 2 por 100 con respecto a los salarios percibidos durante el año 1996.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara a 31 de diciembre de 1997 un incremento superior al 2,6 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1996, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1997, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1998 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios utilizados para realizar los aumentos pactados en el primero de dichos años.

El punto 1 queda fijado para este convenio en 2.210 pesetas, para los coeficientes 1,255 y 1,40.

El punto 1 se establece para el año 1997 en la cantidad de 2.187 pesetas para los coeficientes superiores al 1,40.

Se conviene que para el cálculo del salario de oficiales cortadoras, en lo que respecta solamente para este convenio, se garantiza el coeficiente 1,40 de la base reguladora, en vez del 1,30 que resultaría del promedio respecto a las distintas categorías entre oficiales operarias, oficiales de primera y segunda, extendedoras y cortadoras, según el nomenclador de la plantilla que existe en la empresa. A los encargados de Sección o Maestro de Taller, con suficientes conocimientos prácticos, dotes de mando y experiencia en el ámbito de su profesión, se les asigna una calificación del 2,20.

Artículo 10. — *Antigüedad*: Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, consistirán en cinco quinquenios como máximo, siendo éstos acumulativos, distribuidos en la forma siguiente:

Primer quinquenio: 5% de la retribución para actividad normal.

Segundo quinquenio: 6% de la retribución para actividad normal.

Tercer quinquenio: 7% de la retribución para actividad normal.

Cuarto quinquenio: 8% de la retribución para actividad normal.

Quinto quinquenio: 9% de la retribución para actividad normal.

El cómputo de la antigüedad se realizará con independencia de los cambios de categoría, no computándose el tiempo de servicio del aprendiz y aspirante, si bien se reconoce a todas las trabajadoras incorporadas a partir del día 1 de enero de 1985



el cómputo de antigüedad desde el mismo día de su incorporación a la empresa.

Artículo 11. — *Gratificaciones extraordinarias*: Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán en el pago de 30 días de salario para actividad normal (donde se incluye la prorrata mensual de la paga de beneficios), por cada una de ellas para todo el personal de la empresa, incrementadas ambas con el premio de antigüedad.

Artículo 12. — *Beneficios*: En concepto de participación en beneficios, se fija el 12,5 por 100 sobre el salario base y la antigüedad.

Artículo 13. — *Plus de nocturnidad*: El trabajo nocturno en las condiciones prevenidas en el artículo 36.1 del Estatuto de los Trabajadores se compensará con una retribución específica, incrementándose en un 28% el salario correspondiente a las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, salvo para trabajadores contratados cuya naturaleza del trabajo sea nocturna.

Artículo 14. *Horas extraordinarias*: Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. La hora extraordinaria se retribuirá con un incremento del 50% sobre el valor de la hora ordinaria.

En todo lo no previsto en el presente artículo se aplicará el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPITULO V

### VACACIONES Y JORNADA LABORAL

Artículo 15. — El personal afectado por el presente convenio disfrutará de una vacación anual retribuida de 30 días naturales.

Las vacaciones quedarán interrumpidas cuando el trabajador/a cause baja por incapacidad temporal, tanto si esta situación se produce antes del inicio de su disfrute o durante el disfrute de las mismas. Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, una vez finalizada la situación de incapacidad temporal.

Para el personal menor de 18 años se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. — En la confección del calendario laboral, la determinación de los puentes y la forma de recuperarlos, se realizará por los trabajadores en los tres primeros meses del año.

Artículo 17. — *Jornada laboral*: La jornada laboral para el año 1997 será de 1.758 horas de trabajo efectivas.

Artículo 18. — La empresa podrá ampliar la jornada laboral de las trabajadoras de la sección de baño, durante una hora diaria —hasta un máximo de 45 semanales— en un período de tiempo comprendido entre un mínimo de 8 y un máximo de 13 semanas.

La empresa y su Comité determinarán anualmente el número de semanas a trabajar dentro de la banda temporal pactada.

Las trabajadoras afectadas por la medida tendrán derecho a disfrutar de una hora y media de descanso por cada hora de ampliación de jornada.

La empresa y su Comité determinarán las fechas de disfrute de las horas de exceso a que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Tales horas se disfrutarán en días completos y continuados.
- Tales horas se disfrutarán dentro de la segunda quincena del mes de julio.

## CAPITULO VI

### ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

Artículo 19. — En casos de baja por enfermedad o accidente laboral, la empresa abonará a los afectados el 25% de la base

de cotización hasta completar el 100%, siempre que la enfermedad o accidentes tenga una duración superior a diez días, abonando el indicado porcentaje del 100% del salario real a partir del undécimo día y por un período máximo de un año en el mismo proceso.

En el caso de baja por accidente laboral, acaecido en el interior del centro de trabajo o «in itinere», se abonará el 25% de la base de cotización hasta completar el 100% a partir del primer día y por un período máximo de un año en el mismo proceso.

En el supuesto de baja por enfermedad común o accidente no laboral que requiera la práctica de intervención quirúrgica y hospitalización o simplemente hospitalización, se percibirá el 100% de la base de cotización desde el tercer día de baja por un período máximo de un año en el mismo proceso.

Artículo 20. — *Indisposición mensual*: Se conviene para aquellas trabajadoras que tengan especiales dificultades en el período que, previa justificación, se las reconozca el tiempo que dure la indisposición, como trabajo efectivo.

La empresa, previa solicitud del trabajador, concederá a éste el permiso correspondiente para acudir a consulta médica de la Seguridad Social. Dicha licencia, una vez justificada, tendrá el carácter de retribuida cuando se constate que se ha girado visita a un médico especialista o que el médico general ha autorizado al trabajador la visita a un médico especialista.

Artículo 21. — Se concede una excedencia por maternidad por tiempo de tres años, conforme a las prevenciones de la redacción actual del Estatuto de los Trabajadores. Esta habrá de ser concedida por la empresa y ejercida por la interesada una vez finalizada la baja «post parto».

La trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Una vez finalizada la misma el reingreso a la empresa será automático, comunicándose el mismo con un mes de antelación a la finalización de la excedencia.

## CAPITULO VII

### PLUS DE TRANSPORTE

Artículo 22. — La empresa abonará durante la vigencia del convenio colectivo el precio íntegro del trayecto que realizará un autobús de la Compañía Municipal de Transportes, para trasladar a los trabajadores al centro de trabajo.

En tal concepto la empresa abonará a todos los productores de su plantilla 27.400 pesetas durante el año 1997, distribuidas en dos entregas, que dejarán de percibirse, únicamente, cuando los mismos cesen en la empresa.

Si la cantidad indicada no cubriera el coste de dicho transporte municipal, se completará a cada productor la diferencia que resulte a su favor.

## CAPITULO VIII

### APRENDIZAJE

Artículo 23. — Los aprendices en Confecciones Ory tendrán en el momento de ingreso en la empresa un salario equivalente al mínimo interprofesional más el 12,5% de beneficios.

Se enseñarán dos operaciones, distribuyendo sus enseñanzas en un período de seis meses proporcionalmente a sus dificultades. Si consiguieran obtener un rendimiento en dichas operaciones equivalente al 100%, o al rendimiento mínimo exigible, de forma continuada y calidad aceptable podrán ascender a la categoría de Oficiales en las condiciones establecidas en el párrafo 2.º del artículo 27.

Se pacta la eliminación de los topes intermedios, que solamente deberán existir para las trabajadoras sin influencia alguna sobre el sueldo.

Asimismo se estudiarán las diferencias entre operación y trabajo.



## CAPITULO IX

## PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 24. – *Retribuciones del personal técnico y administrativo*: El personal técnico y administrativo percibirá sus haberes con relación al coeficiente asignado a su categoría profesional por la empresa, y al menos superior al resultante de aplicar el punto 1.º.

## CAPITULO X

## AYUDANTE Y OPERARIA DE CONFECCION

Artículo 25. – *Ayudante*: Las trabajadoras que ostenten esta categoría percibirán el 70% del salario de la oficiala de oficio.

Artículo 26. – *Operaria de confección*: Es la persona que ejecuta trabajos de confección para los que no se requiere el grado de especialización exigido a la oficiala. Puede servir indistintamente en cualquiera de las secciones.

La retribución de la operaria de confección se calculará en función al coeficiente 1,255.

Artículo 27. – *Ascensos*: Las operarias de confección podrán ascender a la categoría de oficiales mediante la realización de pruebas a través de las cuales se justifique el conocimiento completo del puesto de trabajo y la realización de, al menos, dos operaciones, con el rendimiento mínimo exigible, de forma continuada y calidad aceptable.

Transcurrido un año desde el ingreso al trabajo de la operaria de confección se efectuará un examen sobre su aptitud para ascender a oficiala, conforme a los criterios definidos en el parrafo precedente, por un tribunal compuesto por una persona designada por la empresa y por una designada por el Comité, quienes unánimemente decidirán sobre la superación de las pruebas pertinentes.

Posteriormente, si no se superara la prueba consignada anteriormente, cada seis meses se volverán a efectuar exámenes para el ascenso a oficiala, de la forma antes definida.

## CAPITULO XI

## CAMBIO DE MODELOS

Artículo 28. – En los cambios de modelo y solamente para aquellas operaciones cuya ejecución varíe con respecto a los ya confeccionados, se concederá un tiempo de adaptación equivalente al que se otorgó a la operaria sobre cuya actividad se calcula el rendimiento mínimo exigible. Durante el periodo de adaptación, se abonará la prima de incentivo equivalente a la media percibida en los 30 días anteriores.

## CAPITULO XII

## DERECHOS SINDICALES

Artículo 29. – *Garantías sindicales*: Los miembros elegidos como representantes de las trabajadoras en el seno de Confecciones Ory, S. A., para la representación y defensa de sus intereses, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, conforme a lo prevenido en el Estatuto de los Trabajadores. Dichas horas, igualmente, serán retribuidas en los supuestos de asistencia a cursos o reuniones que convoquen las Centrales Sindicales legalizadas.

Artículo 30. – *Acumulación de horas sindicales*: Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular el crédito de horas mensuales sindicales en una o varias de sus componentes de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se producirá entre todas las representantes de las trabajadoras legalmente elegidas, y siempre que éstas así lo desearan.

b) Se podrán acumular hasta el 75% de la totalidad de las horas disponibles, correspondientes a las representantes legales, sumándose las horas resultantes a las que tenga reconocidas la trabajadora a quien se atribuya la acumulación, y siempre el cómputo mensual.

c) Dicha acumulación deberá comunicarse al empresario con siete días naturales de antelación para que pueda disfrutarse.

Artículo 31. – *Asesores sindicales*: En sus relaciones con la Dirección de la empresa, los representantes de los trabajadores podrán ser asistidos de asesores sindicales, limitándose su número, salvo pacto en contrario, a uno por cada Central Sindical con representación en el Comité.

## CAPITULO XIII

## PLUS DE PRODUCTIVIDAD

Artículo 32. – *Plus de productividad*: Se abonará a las trabajadoras que obtengan en cómputo mensual el rendimiento normal o mínimo exigible de 100%, un plus de productividad por importe de 720 pesetas mensuales.

En dicho plus se descontará la parte proporcional correspondiente a los periodos de la inasistencia al trabajo (diariamente 24 pesetas). Si tales ausencias fueran justificadas no se computarán en la determinación del rendimiento exigible mínimo mensual.

## CAPITULO XIV

## MEJORAS VOLUNTARIAS Y MINUSVALIDOS

Artículo 33. – *Contraprestación de las trabajadoras*: Como compensación a las mejoras acordadas en el presente convenio, la representación de las trabajadoras se compromete en nombre de sus representadas, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo y como medio de que sus estipulaciones constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

Artículo 34. – La empresa deberá concertar con una entidad aseguradora de su elección una póliza de seguro, a favor de todos los trabajadores de su plantilla, en virtud de la cual se les garantice que en caso de fallecimiento o de invalidez permanente en sus grados de absoluta o gran invalidez, derivados de accidente, percibirán una indemnización de 2.000.000 de pesetas. Para el caso de fallecimiento, los trabajadores podrán designar el beneficiario de dicha indemnización.

Artículo 35. – Confecciones Ory, S. A., se compromete a reservar un 2% de los puestos de trabajo de la empresa para trabajadores minusválidos que estén capacitados para desarrollar las labores inherentes a los mismos.

Artículo 36. – Ambas partes reconocen la existencia de distintas categorías profesionales en el ámbito de la empresa, cuya calificación y definición, en lo no previsto en el presente convenio, vienen determinadas en atención a la capacitación y funciones desempeñadas, en el nomenclador de la derogada Ordenanza Laboral de Industria Textil.

## CAPITULO XV

## PERMISOS Y LICENCIAS POR ESTUDIOS

Artículo 37. – 1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por alguno de los motivos y por el tiempo que, en cada caso, se expresa:

a) Por nacimiento de hijo, dos días con retribución, que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

b) Por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, padres políticos y hermanos, tres días con retribución. En caso de ser necesario un desplazamiento, será opción del trabajador disponer de un día más retribuido o de dos más sin retribución.

c) Por fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos políticos, dos días con retribución que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

d) Por fallecimiento de tíos o sobrinos, un día con retribución.

e) Por fallecimiento de persona que conviva en el hogar familiar, un día sin retribución.

f) Por enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos, padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos y nietos) dos



días con retribución, que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

g) Por intervención quirúrgica con hospitalización del cónyuge, padres, hijos, hermanos y padres políticos, dos días retribuidos, que se disfrutarán sólo dentro del período de la hospitalización.

h) Por matrimonio, quince días naturales con retribución.

i) Por traslado de domicilio habitual, un día retribuido.

j) Por boda de un hijo, un día con retribución; en caso de boda de hermano, un día sin retribución.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal con las condiciones establecidas en la letra d) del número 3 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los permisos retribuidos a que se refiere el presente artículo serán pagados a salario real, es decir, en la misma forma y cuantía que se percibe en un día trabajado.

3. En cuanto al permiso para lactancia a que se refiere el número 4 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas no harán distinción entre padre o madre trabajadores, siempre que se justifique que el otro cónyuge no disfruta del mismo.

4. A los efectos del presente convenio se considerará desplazamiento aquel viaje que implique una distancia de 100 kilómetros o más computados desde la ciudad de Burgos hasta el punto de destino.

5. El derecho al disfrute del permiso por cuidado de menor —comprendido en la edad 6 y 8 años— establecido en el párrafo anterior, se ejercerá por el trabajador de tal forma que, en turno de mañana, inicie su actividad cuando comience la jornada fijada en el calendario laboral y, en turno de tarde, en las últimas horas de dicha jornada. Para los casos legalmente establecidos de cuidado de menor de 6 años se estará a lo prevenido en la legislación vigente.

Artículo 38. — *Licencia por estudios*: Los trabajadores tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

## CAPITULO XVI

### REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. — *Faltas leves*:

Son faltas leves:

1. Faltar un día al trabajo.

2. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes.

3. Abandonar el puesto de trabajo o el servicio durante breve tiempo durante la jornada de trabajo.

4. Los pequeños descuidos en la realización del trabajo y en la conservación de las máquinas, herramientas y materiales.

5. La inobservancia de los reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos; todo ello en materia leve.

6. La falta de respeto, en materia leve, a los subordinados, compañeros, mandos y público, así como la discusión con ellos.

7. La falta de limpieza e higiene personal, así como en las dependencias, servicio y útiles de la empresa.

8. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social, y medicina de empresa.

Artículo 40. — *Faltas graves*:

Son faltas graves:

1. La doble comisión de falta leve, dentro del período de un mes, excepto en las de puntualidad.

2. La falta de dos días al trabajo durante el período de un mes.

3. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos, cuestiones y hechos que puedan afectar a la Seguridad Social y medicina de empresa.

4. El incumplimiento de las normas legales generales, las de este convenio o del reglamento de empresa, en materia de seguridad en el trabajo. Será falta muy grave cuando tenga consecuencias en las personas, máquinas, materiales, instalaciones o edificios.

5. La desobediencia a los mandos en cuestiones de trabajo.

6. La voluntaria disminución de la efectividad habitual o los defectos en la calidad fijada, por negligencia del trabajador.

7. El empleo de tiempo, materiales, máquinas y útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

8. Las injurias proferidas contra personas o instituciones de toda índole.

9. La suplantación activa o pasiva de la personalidad.

10. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

Artículo 41. — *Faltas muy graves*: Son faltas muy graves:

1. La reiteración en falta grave dentro del período de un mes, siempre que aquélla haya sido sancionada.

2. La falta de seis días al trabajo, durante un período de cuatro meses.

3. Más de doce faltas de puntualidad en un período de seis meses, o de veinticinco en un período de un año.

4. La falsedad, la deslealtad, el fraude, el abuso de confianza, la competencia ilícita para con la empresa y el hurto o robo, tanto a los compañeros de trabajo como a la empresa o a terceros dentro de las dependencias de la misma o durante el desempeño de trabajos o servicios por cuenta de la empresa.

5. El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos o modificaciones maliciosas en primeras materias, productos, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6. La indisciplina o desobediencia al Reglamento de Régimen interior de la empresa o a las órdenes de los mandos, así como también la inducción a la misma cuando revista especial gravedad.

7. La participación directa o indirecta en la comisión de delito calificado como tal en el Código Penal.

8. La falsedad en las circunstancias de accidentes de trabajo, la simulación de enfermedad o accidente y la prolongación maliciosa o fingida en su curación.

9. La embriaguez habitual durante el trabajo.

10. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad.

11. El abuso de autoridad.

12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento.

13. La comisión de actos inmorales en los locales y dependencias de la empresa, dentro y fuera de la jornada de trabajo.

14. Todas las consignadas en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores, consideradas como causas justas de despido.

Artículo 42. — Las sanciones máximas que puedan imponerse son las siguientes:

Por falta leve: Amonestación verbal; amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.



Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; inhabilitación para el ascenso durante el período de un año.

Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días; inhabilitación para el ascenso por un período de hasta cinco años; despido.

Artículo 43. — *Prescripción*: Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Artículo 44. — Sin perjuicio de aquellos otros casos en que proceda el despido sin indemnización, con arreglo a la legislación vigente, la empresa podrá acordarlo, sin que venga obligada a imponer otra sanción en los casos que a continuación se detallan:

- a) Faltar diez días al trabajo en el período de seis meses.
- b) Faltar a la puntualidad ocho veces en un mes, catorce en tres meses o veinte en seis meses.
- c) La indisciplina o desobediencia cuando ocasione graves daños a la empresa, a los compañeros de trabajo, a la normalidad de la prestación de éste y siempre que se produzca en forma pública y con escándalo.
- d) La disminución voluntaria del rendimiento normal en el trabajo durante tres semanas seguidas o seis alternas en un período de seis meses.
- e) La embriaguez habitual públicamente advertida en el centro de trabajo.
- f) El originar reiteradamente riñas o pendencias con los compañeros de trabajo, bastando una sola vez cuando se produzcan lesiones, daños en las instalaciones o notoria interrupción en el trabajo.
- g) La infidelidad a la empresa por pasar a prestar servicios a otra competidora teniéndolo prohibido; el revelar secretos o datos de obligada reserva; falsificar o tergiversar datos o documentos; el ofender grave y públicamente a la empresa o a sus directivos.
- h) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo.

## CAPITULO XVII

### ROPA DE TRABAJO

Artículo 45. — Las empresas facilitarán «monos» o batas a su personal, a razón de una cada año.

## CAPITULO XVIII

### PROTECCION A LA MATERNIDAD

Artículo 46. — Cuando la mujer trabajadora embarazada desempeñara un puesto de trabajo que pudiera influir negativamente en su salud o en la del feto y así lo certificase el médico que en el Régimen de la Seguridad Social aplicable le asistiera facultativamente o, en todo caso, el Comité de Salud Laboral, la empresa determinará, previa consulta con los representantes de los trabajadores, el puesto de trabajo o función que deba llevar a cabo compatible con su estado.

*Disposición final*: A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales en vigor.

## Ayuntamiento de La Sequera de Haza

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio 1997, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

### INGRESOS

#### a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 850.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 650.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 855.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.065.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 150.000 pesetas.

#### b) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.950.000 pesetas.
- Total ingresos, 7.520.000 pesetas.

### GASTOS

#### a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 600.000 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 2.320.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 300.000 pesetas.

#### b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales: 4.300.000 pesetas.

Total gastos: 7.520.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, según lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En La Sequera de Haza, a 18 de julio de 1997. — El Alcalde, Manuel Arroyo Rincón.

6699. — 3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto del ejercicio 1996, con los respectivos justificantes, se halla expuesta al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En La Sequera de Haza, a 18 de julio de 1997. — El Alcalde, Manuel Arroyo Rincón.

6700. — 3.000

## Ayuntamiento de Adrada de Haza

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio 1997, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

### INGRESOS

#### a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 3.485.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.555.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.550.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.000.000 de pesetas.

#### b) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 4.800.000 pesetas.
- Total ingresos, 19.490.000 pesetas.

### GASTOS

#### a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.900.000 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 5.735.000 ptas.
3. Gastos financieros, 590.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 650.000 pesetas.



## b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales: 8.840.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 775.000 pesetas.

Total gastos: 19.490.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, según lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Adrada de Haza, a 17 de julio de 1997. — El Alcalde, Jesús Lázaro de Diego.

6752. — 3.000

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de febrero de 1997, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 56 de 24 de marzo de 1997, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el artículo de la ordenanza fiscal objeto de modificación:

— Precio público tránsito de ganado.

Artículo 3. — Cuantía: La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

— Por cabeza de ganado lanar, al año: 40 pesetas.

Disposición final: La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 1997 y permanecerá vigente hasta su expresa modificación o derogación.

En Adrada de Haza, a 18 de julio de 1997. — El Alcalde, Jesús Lázaro de Diego.

6753. — 3.000

### Ayuntamiento de Sasamón

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación del presupuesto general de este municipio para el ejercicio 1997, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

#### INGRESOS

## a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 17.726.528 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 7.600.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 23.640.767 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 5.037.789 pesetas.

## b) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.582.305 pesetas.

7. Transferencias de capital, 7.853.006 pesetas.

9. Pasivos financieros, 4.800.000 pesetas.

Total ingresos, 68.240.395 pesetas.

#### GASTOS

## a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 10.540.457 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 22.720.180 ptas.

3. Gastos financieros, 564.635 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 19.005.000 pesetas.

## b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales: 13.800.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 1.610.123 pesetas.

Total gastos: 68.240.395 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Sasamón, a 29 de julio de 1997. — El Alcalde, Daniel Peña.

6845. — 3.000

### Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

#### Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1995

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

— La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Olmedillo de Roa, a 16 de julio de 1997. — El Presidente (ilegible).

6754. — 3.000

### Ayuntamiento de Hurones

Incoado expediente para provisión de Juez de Paz titular y sustituto de este término municipal, se efectúa público anuncio, a tenor de lo preceptuado por el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, a fin de que en el plazo de quince días las personas interesadas presenten en este Ayuntamiento sus solicitudes, debiendo tener en cuenta las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 102 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 23 del Reglamento, así como de incapacidad, regulada en el artículo 303 de la citada Ley, sin perjuicio de las condiciones de capacidad y compatibilidad que para los Jueces de Paz determina el Título II del Reglamento de Jueces de Paz mencionado.

Las personas interesadas deberán tener residencia permanente en este municipio.

A la referida solicitud los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

1.º Fotocopia del D.N.I. por ambas caras.

2.º Certificación de nacimiento.



3.º Certificados de antecedentes penales.

4.º Certificación de residencia.

5.º Declaración jurada en la que se haga constar que el interesado no posee impedimento físico ni psíquico para el desempeño del cargo y que no se encuentra en ninguna causa de incompatibilidad, incapacidad ni prohibición para su desempeño, especificadas en los artículos 102, 303 y de 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como que no pertenece a ningún partido político ni sindicato ni tiene empleo al servicio de los mismos (art. 23 del Reglamento), salvo las condiciones de capacidad y compatibilidad previstas en el Título II del Reglamento de Jueces de Paz, exonerando de cualquier responsabilidad a este Ayuntamiento y a su fedatario por cualquier dato o error determinante no manifestado o conocido con fecha posterior a la de la citada declaración.

Hurones, 21 de julio de 1997. — El Alcalde. P.D. el Teniente de Alcalde (ilegible).

6705. — 3.325

## Ayuntamiento de Villayermo Morquillas

Incoado expediente para provisión de Juez de Paz titular y sustituto de este término municipal, se efectúa público anuncio, a tenor de lo preceptuado por el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, a fin de que en el plazo de quince días las personas interesadas presenten en este Ayuntamiento sus solicitudes, debiendo tener en cuenta las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 102 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 23 del Reglamento, así como de incapacidad, regulada en el artículo 303 de la citada Ley, sin perjuicio de las condiciones de capacidad y compatibilidad que para los Jueces de Paz determina el Título II del Reglamento de Jueces de Paz mencionado.

Las personas interesadas deberán tener residencia permanente en este municipio.

A la referida solicitud los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

1.º Fotocopia del D.N.I. por ambas caras.

2.º Certificación de nacimiento.

3.º Certificados de antecedentes penales.

4.º Certificación de residencia.

5.º Declaración jurada en la que se haga constar que el interesado no posee impedimento físico ni psíquico para el desempeño del cargo y que no se encuentra en ninguna causa de incompatibilidad, incapacidad ni prohibición para su desempeño, especificadas en los artículos 102, 303 y de 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como que no pertenece a ningún partido político ni sindicato ni tiene empleo al servicio de los mismos (art. 23 del Reglamento), salvo las condiciones de capacidad y compatibilidad previstas en el Título II del Reglamento de Jueces de Paz, exonerando de cualquier responsabilidad a este Ayuntamiento y a su fedatario por cualquier dato o error determinante no manifestado o conocido con fecha posterior a la de la citada declaración.

Villayermo Morquillas, 21 de julio de 1997. — El Alcalde, José Morquillas Mata.

6706. — 3.325

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Como consecuencia del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de junio de 1997 se anuncia la exposición al público en esta Secretaría, por término

de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de fincas rústicas de Villaverde Mogina, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere la normativa reguladora de esta materia, se anuncia la celebración de la subasta con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1. - Objeto: El que se formalice tendrá por objeto el arrendamiento, mediante subasta pública, de las fincas rústicas de masa común y otras del Ayuntamiento de Villaverde Mogina que en el anexo se relacionan, para su cultivo y aprovechamiento agrícola.

2. - Plazo de arriendo: Dicho arrendamiento se concertará por cinco campañas agrícolas contadas desde la de 1997-1998 a la de 2001-2002, ambas inclusive, comenzando a la formalización del presente contrato y finalizando a todos sus efectos el 30 de septiembre de 2002 en cuyo período se consideran incluidas las cuatro campañas aludidas.

3. - Tipo de licitación: En concepto de renta por campaña agrícola se señala para finca las cantidades que en el anexo se relacionan.

4. - Forma y plazos de pago: El Importe del arriendo se hará efectivo al Ayuntamiento por campañas anticipadas antes del 30 de septiembre de cada año. La primera campaña se hará efectiva a la formalización del respectivo contrato. En caso de fallecimiento del adjudicatario los herederos podrán rescindir el contrato de arrendamiento y se les devolverá la cantidad de la renta si ésta estuviere adelantada y las fincas no cultivadas.

5. - Requisitos para participar: Podrán participar en la subasta pública cualquier persona que así lo desee y que tenga capacidad jurídica para contratar, quedando excluidas aquellas personas que tengan rentas pendientes con el Ayuntamiento.

6. - Resto de condiciones y normas: El pliego de condiciones íntegro se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y mejor conocimiento de todos aquellos que estén interesados en el mismo.

7. - Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final de este pliego, se presentarán por escrito en este Ayuntamiento durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia. El plazo de presentación de las proposiciones finalizará el último de dichos veintiséis días naturales a las catorce horas.

8. - Apertura de pliegos: El acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial el martes siguiente hábil, una vez transcurridos los veintiséis días naturales señalados para la presentación de proposiciones, a las veinte horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, asistido del señor Secretario de la Entidad, o de quien legalmente le sustituya, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, quien autorizará el acta de la subasta.

### ANEXO

#### RELACION DE FINCAS Y PRECIO LICITACION DE CADA UNA

| Nº de parcela | Superficie | Paraje       | Tasación |
|---------------|------------|--------------|----------|
| 001           | 01-55-00   | Las Zarzas   | 5.000    |
| 024           | 00-34-60   | La Veguilla  | 4.500    |
| 033           | 01-00-20   | Encaño       | 10.000   |
| 041           | 00-56-00   | Mormojones   | 16.000   |
| 109           | 00-12-80   | Pradejón     | 2.700    |
| 161           | 00-15-20   | Cañada Judía | 5.500    |
| 199           | 01-15-40   | La Tejera    | 6.500    |
| 213           | 00-21-60   | Paredones    | 1.000    |



| Nº de parcela | Superficie | Paraje      | Tasación |
|---------------|------------|-------------|----------|
| 240           | 00-56-40   | Paramillo   | 3.200    |
| 263           | 02-28-40   | Paramillo   | 7.500    |
| 268           | 01-14-00   | Paramillo   | 5.000    |
| 296           | 02-62-60   | Matalobo    | 10.000   |
| 297           | 00-48-60   | Encinilla   | 5.365    |
| 324           | 00-67-60   | Montecarro  | 6.125    |
| 365           | 01-08-20   | Coloradas   | 4.600    |
| 374           | 01-03-00   | Las Matas   | 8.000    |
| 398           | 00-40-40   | Moreta      | 8.020    |
| 416           | 02-16-20   | San Martín  | 10.000   |
| 417           | 00-45-20   | San Martín  | 2.000    |
| 420           | 00-06-20   | San Martín  | 400      |
| 445           | 01-36-00   | Canga       | 7.000    |
| 449           | 00-74-40   | Gercadillo  | 5.450    |
| 453           | 01-18-20   | La Viña     | 2.500    |
| 455           | 00-34-00   | El Calero   | 2.200    |
| 457           | 00-20-00   | Majalavieja | 3.100    |
| 3050-3051     | 08-10-20   | La Era      | 260.000  |

#### Modelo de proposición:

D. ...., mayor de edad, vecino y domiciliado en ..... (Burgos) y con D.N.I. n.º ..... en virtud del pliego de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta y del respectivo anuncio de licitación, conforme con todo ello interesa la adjudicación del arriendo de las fincas rústicas que se relacionan, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, ofreciendo en concepto de renta las cantidades que a continuación se relacionan por las fincas que figuran en dicha relación, todo ello a abonar en la forma y plazos indicados en repetido pliego.

#### Relación de fincas y precio ofertado de cada una:

| Nº de parcela | Superficie | Paraje | Oferta |
|---------------|------------|--------|--------|
| .....         | .....      | .....  | .....  |
| .....         | .....      | .....  | .....  |

Declaración de capacidad: El que suscribe declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o de incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villaverde Mogina para el aprovechamiento de la caza a que se refiere la anterior proposición.

Villaverde Mogina, a 29 de julio de 1997. — El Alcalde (ilegible).

6819. — 17.480

## ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

#### Anuncio de concurso

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se anuncia el concurso para la contratación del equipamiento deportivo del pabellón deportivo del Colegio Público Antonio Machado de Burgos.

Objeto: Constituye el objeto del presente pliego, el suministro e instalación del equipamiento deportivo del pabellón deportivo del Colegio Público Antonio Machado de Burgos, que podrá hacerse extensivo al adjudicado en el Colegio Fernando de Rojas.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: Lote 1: 3.500.000 ptas.; Lote 2: 1.800.000 pesetas; Lote 3: 500.000 pesetas.

En el precio que se señale en la oferta se entenderá incluido el IVA y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Garantías: La fianza provisional deberá constituirse en la Tesorería Municipal por importe de 100.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Deberá hacerse en el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo (Avda. General Yagüe, 28, entreplanta), hasta las 13,00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimotercer día coincidiera en sábado, el plazo de presentación se prolongará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plizas: En el salón de sesiones del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, Avenida General Yagüe, 28, entreplanta, a las 13,15 horas del mismo día en que termine el plazo para presentar proposiciones.

#### Modelo de proposición:

Don ....., domiciliado en ....., calle ....., n.º ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., actuando en nombre propio, o de ..... (si actúa en representación de otra persona natural o jurídica hará constar claramente el apoderamiento o representación), se compromete a realizar el suministro a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de ..... de ..... de 1997. Plazo de entrega ..... días naturales y en las siguientes condiciones:

Lote .....; Artículos .....; Cantidad .....; Precio unitario .....; Precio total .....

La proposición terminará con indicación del lugar y fecha en que se suscribe, debidamente firmada.

Burgos, 14 de agosto de 1997. — El Alcalde acctal., Germán Pérez Ojeda.

7243. — 15.200

### Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 de agosto de 1997, el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la subasta de dos bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, y cumplido el trámite de dación de cuenta a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, se expone al público, por plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará caso de que se produjeran reclamaciones.

Objeto: Enajenación mediante subasta de los siguientes bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

a) Bien inmueble sito en la calle San Roque, número 1.

b) Corral sito en la calle Palomar, número 51, de Ciruelos de Cervera.

Tipo de licitación: 1.606.000 pesetas para el bien sito en la calle San Roque, y 1.804.000 pesetas para el bien sito en calle Palomar, número 51.

Garantías: 2% del tipo de licitación para la garantía provisional y 4% del precio de adjudicación para la garantía definitiva.

Exposición del expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

#### Presentación de ofertas:

a) Plazo: El plazo de presentación de proposiciones finaliza a las 12,30 horas del primer domingo siguiente al día de finalización de exposición al público del expediente.



b) Proposiciones: Deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en sobre cerrado y según el modelo y requisitos previstos en el pliego de condiciones y que se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Celebración de la subasta: La subasta se llevará a cabo el primer domingo siguiente al día de finalización de exposición al público del expediente, en la Casa Consistorial, a las 13,00 horas.

En Ciruelos de Cervera, a 19 de agosto de 1997. — El Alcalde, Antonio Pineda.

7195. — 14.820

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural del Servicio Territorial de la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Burgos, el día 8 de septiembre, tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos que se indican:

Aprovechamiento de 4.171 pinos secos en el Monte «El Pinar», número 213 del C.U.P. perteneciente al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, cuyos datos son:

Unidades: 1.633 m<sup>3</sup>.

Precio base de licitación: 7.348.500 pesetas.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Admisión de plicas: Hasta las 13,00 horas del día 8 de septiembre de 1997.

Apertura de plicas: A las 13,30 horas del día 8 de septiembre de 1997.

Fianzas: La fianza provisional será del 2% del precio base y la fianza definitiva del 4% de dicho precio. El pliego de condiciones técnico facultativas que regirá este aprovechamiento y que los interesados deberán conocer y respetar, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos).

Forma de pago: 50% a la firma del contrato; 50% antes del 1 de marzo de 1998.

Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ....., vecino de ....., con D.N.I. número ....., enterado de la subasta de los aprovechamientos de 1.633 metros cúbicos de madera de pinos secos, en el monte «El Pinar», número 213 del C.U.P., conociendo el pliego de condiciones técnico facultativas que rige el aprovechamiento de esta subasta y aceptando todos y cada uno de los artículos del mismo, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Regumiel de la Sierra, a 13 de agosto de 1997. — El Alcalde, César Santamaría Andrés.

7182. — 9.120

### Ayuntamiento de Buniel

Con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de agosto de 1997, se anuncia para contratar, mediante subasta, la siguiente venta:

1.º Objeto: La presente subasta tiene por objeto la venta de 31 parcelas para bodegas, al sitio conocido como Cornavallar o Carramilanos, de este término municipal de Buniel

2.º Tipo de licitación: Ha quedado fijado en 650.000 ptas.

3.º Expediente: Se halla de manifiesto en las oficinas municipales, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de reclamaciones y horas de oficina.

4.º Fianzas: La provisional se ha fijado en 500.000 pesetas; y la definitiva en 650.000 pesetas, por cada parcela.

5.º Presentación de proposiciones: Con arreglo al modelo que luego se dirá en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles, de 10 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes a aquel en que aparezca el presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.º Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 13,30 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo anterior. Se excluyen a este efecto los sábados.

Si la primera subasta se declarase desierta, tendrá lugar una segunda subasta, en las mismas condiciones, salvo que el plazo para presentar proposiciones se reduce a la mitad.

7.º Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina. Caso de presentarse alguna, el plazo del apartado 5 se ampliará cuanto fuese necesario.

Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del D.N.I. n.º ....., Tfno. n.º ....., en nombre propio (o en representación de ....., cuya representación acreditado con el poder que debidamente bastantado acompaño), manifiesto que:

Enterado del pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la compra de parcelas propiedad del Ayuntamiento de Buniel, ubicadas al sitio conocido como Carramilanos o Cornavallar, me comprometo a cumplirle en su totalidad y ofrezco la cantidad de ..... (en número y letra), pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Buniel, a 21 de agosto de 1997. — El Alcalde (ilegible).

7253. — 22.800

### Ayuntamiento de Peral de Arlanza

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de agosto de 1997, se anuncia concurso-subasta, en procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de construcción de una pista polideportiva en Peral de Arlanza.

1. - Objeto: Construcción de una pista polideportiva en la localidad de Peral de Arlanza.

2. -Tipo de licitación: Cinco millones trescientas setenta mil setecientas cincuenta pesetas (5.370.750), I.V.A. incluido, a la baja.

3. - Fianzas: La provisional de 107.500 pesetas, elevándose la definitiva al 4% del tipo de adjudicación.

4. - Proyecto técnico y pliego de condiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina, al objeto de poder ser consultado por los interesados.

5. - Plazo y presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. - Apertura de proposiciones: A las 13,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Peral de Arlanza, a 22 de agosto de 1997. — El Alcalde, J. Marcos López de Juana.

7252. — 6.000